



310.28
Exp No 0100 marzo 31/2009

RESOLUCIÓN

Nº 0831

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

22 SEP 2014

Que mediante Resolución No.1285 de 11 de diciembre de 2009, se aprobó y adopto el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares presentado por la Unidad de Atención Básica Uba la Ford COOMEVA, ubicada en el municipio de Sincelejo representada legalmente por la señora OLGA TERESA DIAZ LUNA. (...).

Que mediante Resolución No.0562 de 26 de julio de 2013, se impone a COOMEVA E.P.S a través del gerente y/o quien haga sus veces, la medida preventiva de AMONESTACION ESCRITA, para que presente correctamente los informes de gestión anuales que contengan el cálculo y análisis de los indicadores de gestión interna de conformidad a los numerales 7; 7.1, función 8; 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 MPGRHS; presente la solicitud de inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos y cargue la información correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en la página web del IDEAM. Asimismo se le solicito actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, para su nueva sede ubicada en la dirección en la dirección Carrera 19 No. 16ª -87 calle las Flórez, de acuerdo a las actividades que desarrolla. Para lo cual se le dio el término de un (1) mes.

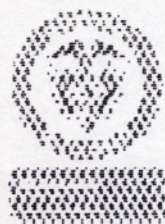
Que mediante Auto No.0983 11 de abril 2014, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que evalúen la información presentada por la señora MADELEINE HENAO TRUJILLO en calidad de Directora de Unidad de Prestación de Servicios de COOMEVA EPS. Obrante a folios 128 a 257.

Que mediante informe de visita de fecha 30 de julio de 2014, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de COOMEVA E.P.S UNIDAD BASICA DE ATENCION ubicado en la Calle las Florez Carrera 19 No. 16ª – 87 Sincelejo con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 351 de 2014.
- Debe cumplir con la conformación adecuada del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. Numeral 7.1.2 de la Resolución No. 1164 de 2002.
- Debe realizar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución, clasificándolos conforme a lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2005 numeral 7.2.1.



310.26
Exp No 0100 marzo 31/2009



Nº 0831

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

22 SEP 2014

- Debe presentar los informes de gestión para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en estos informes de gestión deben anexar el diligenciamiento del formulario RH1 por tipo, cantidad y peso, cálculo de los indicadores, certificado de entrega e incineración de los residuos peligrosos tratados por el gestor, copia de los manifiestos de transporte de los residuos peligrosos recolectados en las instalaciones de generador, copia del contrato actualizado con el gestor especial de aseo, programas de capacitación y sensibilización para los funcionarios de la entidad con los soportes de asistencia, registro fotográfico y certificado de la persona idónea, que realice la capacitación y presentarse de forma anual. Numeral 7.1.2. función 8 Resolución 1164 de 2002.
- Debe diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución, que propendan por el cuidado del medio Ambiente y la minimización de la Contaminación, con el fin de disminuir la generación de residuos peligrosos y realizar una correcta gestión del residuo generado. Numeral 7.2 Resolución 1164 de 2002
- Debe presentar dentro de su informe de gestión el manejo que le está haciendo a los Residuos peligrosos administrativos y no peligrosos.
- Debe realizar correctamente el cargue de la información para el año 2013, para lo cual debe colocar en contacto con el encargado del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, ante CARSUORE, de tal manera que se corrijan dicha novedades.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 publicada en el Diario Oficial 49069 del mismo día "Por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Generados



310.28
Exp No 0100 marzo 31/2009

Nº 0831

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO
INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

22 SEP 2014

en la Atención en Salud y otras actividades"; derogo el Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000.

Que de conformidad con el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 en su Artículo 1°. Establece "El presente Decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la *gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*".

Artículo 2. Ambito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias- droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres. 4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Artículo 3. Principios. El manejo de los residuos regulados por este decreto se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la *gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y*



310.28
Exp No 0100 marzo 31/2009

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0831

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

22 SEP 2014

aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por COOMEVA E.P.S UNIDAD BASICA DE ATENCION NIT. 805000427-1, a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la Calle las Flores Carrera 19 No. 16ª – 87 Sincelejo, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS presentado por COOMEVA E.P.S UNIDAD BASICA DE ATENCION NIT.805000427-1, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual de Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUQRE.

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicitesele a COOMEVA E.P.S UNIDAD BASICA DE ATENCION NIT. 805000427-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, envíe el acta de conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. Numeral 7.1.2, realizar la caracterización cualitativa y



310.28
Exp No 0100 marzo 31/2009

Nº 0831

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

22 SEP 2014

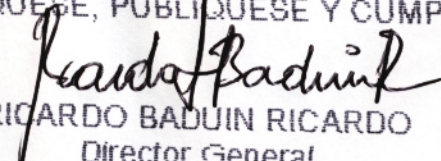
cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución, clasificándolos conforme a lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2005 numeral 7.2.1. presentar los informes de gestión para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, anexar el diligenciamiento del formulario RH1 por tipo, cantidad y peso, cálculo de los indicadores, certificado de entrega e incineración de los residuos peligrosos tratados por el gestor, copia de los manifiestos de transporte de los residuos peligrosos recolectados en las instalaciones de generador, copia del contrato actualizado con el gestor especial de aseo, programas de capacitación y sensibilización para los funcionarios de la entidad con los soportes de asistencia, registro fotográfico y certificado de la persona idónea que realizó la capacitación. Numeral 7.1.2. Función 8 Resolución 1164 de 2002, diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución, realizar el cargue de la información del año 2013 en la página web del IDEAM tal como lo estipula la Resolución 1362 de 2007. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. CARSUCRE verificará su cumplimiento

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.779) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTICULO NOVENO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUÍN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y revisa: Edith Salgado
M.A.